

DECISIÓN EMPRESARIAL No 026 DE 2019
(12 de marzo de 2019)

"Por medio de la cual se adjudica la invitación por lista corta No. 003 de 2019, que tiene como objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA.**"

La Secretaría de Asuntos Corporativos, debidamente facultada como consta en la Decisión Empresarial No. 016 del 27 de mayo de 2016, expedida por la Gerencia General **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.**, y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de lo establecido en la Ordenanza 04 de 2008, se constituyó la sociedad mercantil por acciones **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.** cuya naturaleza es una empresa de servicios públicos oficial del orden departamental y cuyo objeto principal incluye, entre otras actividades, la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y las actividades complementarias a dichos servicios.

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. en el marco de su objeto social desarrolla actividades de orden técnico, entre los que se encuentra la elaboración y revisión de diseños, la determinación de presupuestos de los proyectos que deben ser adelantados por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. La supervisión de convenios y contratos, visitas técnicas de obra, revisión de proyectos con el fin de obtener concepto sobre los componentes técnicos, económicos, ambientales, sociales e institucionales por parte del Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio, realización de evaluaciones técnicas en el marco de los procesos que adelanta la entidad y prestar asistencia técnica a los municipios.

Que mediante el decreto departamental No. 180 de 2008, se formula e implementa el Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios públicos domiciliarios de agua y saneamiento en el departamento de Cundinamarca y en su artículo segundo, designa como gestor del PDA Cundinamarca a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

Que para tal fin se suscribió el Convenio No. 009 de 2008 entre el departamento y la empresa, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos para la implementación del plan departamental de aguas de Cundinamarca", que exige dentro de su obligación el seguimiento y supervisión de los contratos, convenios y proyectos que se ejecutan.

Que la Ley 1450 de 2011 establece en su artículo 21 que la estructuración y funcionamiento de los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento PDA se ajustara de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y

personales prestadoras de los servicios públicos y la implementación efectiva de esquemas de regionalización.

Que asimismo, para el logro de las funciones generales y específicas de cada dependencia, la entidad demanda de servicios que le permitan movilizarse a los diferentes municipios del departamento, para prestar del servicio en todos los campos de acción de la empresa de manera eficiente. El transporte terrestre automóvil especial es un servicio que hacen uso las empresas privadas y entidades públicas para movilizar a su personal a los lugares en los cuales deben realizar sus labores. El Decreto 431 de 2017, define que esta modalidad de transporte tiene por objeto desplazar a funcionarios, empleados o contratistas por parte de una empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial debidamente habilitada para esta modalidad.

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. requiere contratar el servicio de transporte terrestre automotor especial, para movilizar o desplazar al personal a los diferentes municipios donde la entidad realiza operaciones de su propia actividad y la cual beneficia a la comunidad cundinamarqués. Este servicio le permite a la empresa contar con un servicio que le permita tener un amplio margen de cobertura en el departamento para realizar los estudios necesarios de proyectos, como ejercer la respectiva supervisión de los proyectos que se encuentran en curso; asimismo, le permite contar con un servicio que permita desplazar al personal de la empresa en los municipios en donde se presenten emergencias que requieren de la atención oportuna por parte del personal de la empresa.

Que de este modo, la prestación del servicio de transporte, permite a las entidades públicas actuar de forma pronta, oportuna y eficientemente, frente a las actividades habituales que emprende en el departamento de Cundinamarca

Que de otra parte, es importante señalar que teniendo en cuenta que los recursos con los cuales se respalda el presupuesto de la presente contratación, se derivan de **Recursos Propios de la Entidad**, el proceso a adelantar se rige por lo dispuesto en la **Resolución 625 de 2017**, por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 689 de 2001, que modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 y que establece "Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa"; así las cosas, Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, adelantará este proceso de selección del **CONTRATISTA** bajo la modalidad de **INVITACION POR LISTA CORTA**, consagrada en el artículo Décimo Noveno de la resolución citada, ya que la cuantía del presupuesto es mayor a la menor cuantía.

Página 2

Que el presupuesto para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL**

PERSONAL DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A ESP., A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$320.000.000.00).

Que el presupuesto oficial se compone de los siguientes rubros:

FUENTE	CDR / CDP	CONCEPTO DEL GASTO	RUBRO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	VALOR
RECURSOS PROPIOS CDP 20190235 (31/01/2019)		COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	32010206	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A ESP., A LOS MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA	\$210.000.000.00
			33010107		\$40.000.000.00
			33010212		\$20.000.000.00
			33010311		\$50.000.000.00

Que mediante Decisión Empresarial No. 018 del 22 de febrero de 2019, se dio apertura a la invitación por lista corta No. 003-2019.

Que, de conformidad con el cronograma establecido en las Reglas de Participación, el día 5 de marzo de 2019, a las 09:00 a.m., se llevó a cabo la diligencia de cierre de la invitación por lista corta No. 003-2019, en la cual se recibió oferta del siguiente proponente invitado:

No.	Nombre y/o razón social de los proponentes	Carta de Presentación	GARANTÍA DE SERIEDAD			VALOR DE LA PROPUESTA	No. de folios
			No. de póliza y Compañía de Seguros	Vigencia	VALOR ASEGURADO		
1	UNIÓN TEMPORAL CUNDINAMARCA (Integrada por SASO S.A., con el 70% de participación y TOURS DE LAS AMÉRICAS S.A.S con el 30% de participación)	Folios 2 y 3	21-45-101268302 de Seguros del Estado S.A.	Del 05/03/2019 Al 20/06/2019	\$32.000.000.00	\$70.778.994	287

ágina 3

Que el día 7 de marzo de 2019, se publicó en la página del SECOP y en la página web www.contratos.gov.co, el Informe de verificación y evaluación preliminar que arrojó el siguiente consolidado:

INVITACION POR LISTA CORTA No. 003-2019 PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP, A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA											
CONSOLIDADO DE EVALUACION PRELIMINAR											
Orden de Ejecución de la propuesta	Proponente	REQUISITOS HABILITANTES					FACTORES DE EVALUACION				OBSERVACIONES
		ASPECTOS JURIDICOS	PROFESIA ECONOMICA	EXPERIENCIA ESPECIAL	RECURSOS HUMANOS	CONOCIMIENTO GENERAL	PROPUESTA ECONOMICA	ASPECTO TECNICO DE CALIDAD	ASOCIACION INDUSTRIAL REGIONAL	TOTAL	
1	UNION TEMPORAL CUNDINAMARCA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	30	100	100	300	

Que, dentro del término de traslado del informe de verificación y evaluación preliminar, esto es, desde el día 7 al 11 de marzo de 2019, el proponente UNIÓN TEMPORAL CUNDINAMARCA allegó certificación bancaria actualizada, por lo cual el informe definitivo de evaluación quedó de la siguiente manera:

INVITACION POR LISTA CORTA No. 003-2019 PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP, A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA											
Orden de Ejecución de la propuesta	Proponente	REQUISITOS HABILITANTES					FACTORES DE EVALUACION				OBSERVACIONES
		ASPECTOS JURIDICOS	PROFESIA ECONOMICA	EXPERIENCIA ESPECIAL	RECURSOS HUMANOS	CONOCIMIENTO GENERAL	PROPUESTA ECONOMICA	ASPECTO TECNICO DE CALIDAD	ASOCIACION INDUSTRIAL REGIONAL	TOTAL	
1	UNION TEMPORAL CUNDINAMARCA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30	100	100	300	

Que el Comité Asesor y Evaluador una vez verificada la propuesta económica presentada por la UNIÓN TEMPORAL CUNDINAMARCA, determinó que dicha oferta económica es consistente técnicamente con las condiciones establecidas en la invitación por lista Corta No. 003-2019.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo décimo noveno del Manual de Contratación, en relación con la fase de negociación, se concluyó según acta del día 12 de marzo de 2019, por parte del originador del proceso y del evaluador técnico que la propuesta presentada se ajusta de manera total a las exigencias plasmadas en las Reglas de Participación, en cuanto al aspecto técnico y de calidad y económico, incluyendo el ofrecimiento de vehículos en promedio modelos 2017, para la prestación del servicio, por lo cual se considera improcedente pretender

obtener una mejora en cualquier aspecto y por tanto se concluye en este caso, que es impropedente adelantar con un **único proponente elegible**, una fase de negociación sobre los aspectos técnicos, de calidad o económicos de su oferta que está presentada bajo las condiciones exigidas por la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Invitación por lista corta No. 003-2019, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP., A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA, a la **UNIÓN TEMPORAL CUNDINAMARCA** (Integrada por SASO S.A., con el 70% de participación y TOURS DE LAS AMÉRICAS S.A.S con el 30% de participación), representada legalmente por GERMÁN SATURNINO SORIANO VELASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.462.127 de Bogotá, hasta por un valor global de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$320.000.000.00), con los precios detallados en los folios 283 a 286 de la oferta presentada, con plazo hasta el 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Decisión Empresarial en la página del SECOP y en la página web de la entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo décimo noveno de la resolución No. 625 de 2017, por la cual se expide el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP

ARTÍCULO TERCERO: La presente Decisión Empresarial rige a partir de su expedición.

Publíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA MARRIQUE PARRA

Secretaria de Asuntos Corporativos

Página 5

Revisó: Freddy Gustavo Orjuela Hernández, Director de Gestión Contractual
Elaboró: Julio Hernando Sua Quiroga/ Profesional Senior Dirección de Gestión Contractual